



Resolución Gerencial N° 214-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, con fecha 04 de junio del 2009, la SUNAT autoriza a la Sra. **MARIA LUZMILA ESPINOZA ROCA Vda. de CÁCERES**, a emitir recibos por honorarios, haciendo entrega del R.H. N° 001-00001 a la Oficina de Logística el día 17 de junio del 2009, siendo dicho documento necesario para poder proseguir con el trámite de pago;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde a la liquidación del Contrato Privado de Locación de Servicio suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ing. Alejandro Cáceres Neyra, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 209-2006-Gobierno Regional del Callao-GRI, fallecido sin haber hecho efectivo dicho pago, por **S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, siendo su herederos legales doña **MARIA LUZMILA ESPINOZA ROCA Vda. de CÁCERES**, y sus hijos: Alejandro Cáceres Espinoza, Katia Cáceres Espinoza y Marco Tulio Cáceres Espinoza;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ing. Alejandro Cáceres Neyra, y la debida conformidad con ellas, y teniendo en consideración la Resolución Gerencial Regional N° 209-2006-Gobierno Regional del Callao-GRI que aprueba la liquidación, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la Sra. **MARIA LUZMILA ESPINOZA ROCA Vda. de CÁCERES**, por la suma de **S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO SOZA BRASINELLI**
Gerente de Administración



Resolución Gerencial N° 214-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 02 JUL. 2009

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 25 de setiembre del 2008, de la señora MARIA LUZMILA ESPINOZA ROCA Vda. de CÁCERES, el Informe N° 233-2008-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 01 de octubre del 2008, 273-2008-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 28 de noviembre del 2008, 018-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 21 de enero del 2009, 050-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 17 de febrero del 2009, de la Gerencia Regional de Infraestructura-Oficina de Construcción, y el Proveído N° 1262-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 1280-2008-GRC/GAJ de fecha 16 de octubre del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta S/N° de fecha 25 de setiembre del 2008, la señora **MARIA LUZMILA ESPINOZA ROCA Vda. de CÁCERES**, solicita el pago del saldo pendiente del Contrato Privado de Locación de Servicio suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el que fue su esposo, Ing. Alejandro Cáceres Neyra, fallecido sin haber cobrado el importe de **S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, resultante de la liquidación del contrato antes señalado, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 209-2006-Gobierno Regional del Callao-GRI; sin embargo, teniendo necesidades que cumplir, es que solicita ordene a quien corresponda proceder a la cancelación de la deuda, para ello adjunta: copia del Acta de Defunción, copia del DNI de su esposo, copia del DNI de ella y la Partida de Matrimonio;

Que, mediante proveído en el Informe N° 233-2008-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 01 de octubre del 2008, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita el pago a favor del Ing. Alejandro Cáceres Neyra, adjuntando la Carta de la Sra. **MARIA LUZMILA ESPINOZA ROCA Vda. de CÁCERES**, el proyecto de Resolución de pago a favor del finado, y con Informe N° 868-2008-GRC/GA-OL de fecha 13 de octubre del 2008, se deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, dado que el expediente cuenta con informe del especialista que determina el devengado, y la copia de la Resolución Gerencial Regional N° 209-2006-Gobierno Regional del Callao-GRI de liquidación, por el importe de **S/. 1,350.00 (Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)**, y por Informe N° 1280-2008-GRC/GAJ de fecha 16 de octubre del 2008, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 9. del análisis jurídico señala que efectivamente el Gobierno Regional del Callao se encontraría vinculada al pago a favor del Sr. Alejandro Cáceres Neyra, por dicho importe. Asimismo, corresponde que sus herederos al gestionar el pago correspondiente a través del reconocimiento del crédito devengado, acrediten fehacientemente su condición de sucesores, para tal efecto debe presentarse la declaratoria de herederos, una vez levantado lo acotado en el informe es procedente el pago;

Que, con Informe N° 137-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 30 de octubre del 2008, se devuelve el expediente a fin de que la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción, se sirvan levantar las observaciones del Informe N° 1280-2009-GRC/GAJ, adjuntando la documentación solicitada;

Que, mediante proveído en el Informe N° 273-2008-GRC/GRI-OC/JACF de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la Carta Notarial S/N° de fecha 15 de noviembre del 2008, de los herederos del Ing. Alejandro Cáceres Neyra, doña **MARIA LUZMILA ESPINOZA ROCA Vda. de CÁCERES**, sus hijos: Alejandro Cáceres Espinoza, Katia Cáceres Espinoza y Marco Tulio Cáceres Espinoza, quienes autorizan a su madre doña **MARIA LUZMILA ESPINOZA ROCA Vda. de CÁCERES**, a representarlos ante el Gobierno Regional del Callao para cualquier trámite referente a la cancelación de la deuda pendiente de su señor padre, y adjuntan copia de la partida N° 12095180 de la sucesión intestada, así como copia del Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada;

Que, con Informe N° 005-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 13 de enero del 2009, se solicita el Informe Técnico conforme el DS. 017-84-PCM, la Conformidad de Servicio, un Recibo por Honorarios y el Informe de Tesorería para verificar que el crédito solicitado no haya sido cancelado, y con Informe N° 018-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 21 de enero del 2009, remite el expediente adjuntando el Informe Técnico, y copia de la Conformidad de Servicio, y el Acta de Recepción de Servicio, que obran en la Resolución de Liquidación. Asimismo; con Informe N° 050-2009-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 21 de enero del 2009, remite los Informes de la Oficina de Tesorería;

